

Convocatoria de la Consulta Preliminar del Mercado de Aguas de Alicante para la búsqueda de soluciones innovadoras en el sector del Agua, la Economía Circular y la Sostenibilidad.

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs)

V2.0 (20/10/2020)

Sobre el Proceso de Consulta

1. ¿Qué se busca con la Consulta?

Se busca la presentación de propuestas innovadoras destinadas a dar respuesta al reto planteado mediante el empleo de tecnologías que superen las prestaciones de las existentes actualmente en el mercado.

Estas propuestas servirán para evaluar las capacidades del mercado y definir las especificaciones funcionales que impliquen innovación y sean factibles de alcanzarse a través de una eventual Compra Pública de Innovación u otro instrumento de contratación pública.

El objeto de este tipo de procedimiento no es la recepción de ofertas, sino la recepción de soluciones que ayuden a resolver las necesidades no cubiertas en Aguas de Alicante.

2. ¿La Consulta tiene criterios de selección?

La Consulta no tiene criterios de selección. Habrá criterios específicos en las futuras licitaciones.

3. Los participantes que no tengan sede social en España, ¿cómo participan? ¿tendrían problemas a la hora de optar a la futura licitación CPI?

La convocatoria de consulta es abierta a toda persona física o jurídica. Para la futura licitación tendrán capacidad para contratar con el sector público aquellas indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público (CAPÍTULO II: Capacidad y solvencia del empresario), además de las españolas; en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Sin perjuicio de la aplicación de las

obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Sobre la Participación

1. ¿Cuáles son los plazos de ejecución?

No se establece un plazo determinado para la ejecución de las propuestas. Cada entidad podrá plantear el horizonte temporal que considere necesario.

2. ¿Se puede participar en varias propuestas a la vez?

Sí. Es posible presentar diferentes propuestas para un mismo reto.

3. ¿Es posible presentar una propuesta en colaboración con otra entidad?

Es posible tanto presentar propuestas de manera individual como de manera conjunta con otras entidades.

4. ¿Vincula la entrega de una propuesta para un futuro proceso de contratación?

Los posibles procedimientos de contratación futuros estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la Consulta Preliminar del Mercado. La entrega de propuestas en la Consulta Preliminar del Mercado no comportará la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes a la hora de adjudicar futuros contratos, ni se reconocerá como criterio de adjudicación o como valor ponderable favorable.

5. ¿Se establece un TRL determinado para las soluciones aportadas?

No se ha definido un TRL determinado. Todas las propuestas serán tenidas en cuenta.

6. En el formulario de participación, ¿se debe contemplar el mantenimiento de la solución propuesta?

La fase de mantenimiento de las soluciones no será objeto de la licitación. No obstante, se deberá establecer un presupuesto estimado de dicha fase en el formulario.

7. ¿Se podrán presentar soluciones por valor inferior al propuesto?

Las propuestas deberán aportar todas las opciones y alcances que entiendan posibles.

8. ¿Se establecerá un modelo determinado de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial?

No se establece a priori ningún modelo de regulación de los DPIs, estando totalmente abierto a diferentes propuestas por parte de las entidades. No obstante, será necesario que las empresas participantes indiquen sus posibles limitaciones en cuestión de DPIs y compartición de riesgos.

9. ¿Se prevén licitaciones parciales o se deben abarcar los retos al completo?

No se ha planteado un número determinado de licitaciones. Podrá haber una licitación por cada reto, o bien varias para cada reto.

10. ¿Ser adjudicatario de uno de los contratos de compra de innovación es compatible con la recepción de ayudas a la I+D+i para los proyectos?

Los proyectos serán compatibles con la recepción de ayudas complementarias a nivel nacional e internacional.

11. ¿Se publicará el listado de asistencia a la Jornada de Presentación de las Consultas Preliminares al Mercado?

Se publicarán en la página web del proyecto los datos de contacto de los asistentes que previamente hayan dado su consentimiento para ello.

12. ¿Cómo se puede obtener el formulario de solicitud, anuncios y demás documentación oficial?

El formulario se encuentra publicado en la página web y en el Perfil del Contratante y como anexo a la Convocatoria de la Consulta Preliminar al Mercado.

13. ¿Cómo se contempla la confidencialidad de la documentación presentada?

Los participantes incluirán, en la información que faciliten, su consentimiento expreso para que Aguas de Alicante pueda difundir su participación y las cuestiones y/o soluciones planteadas en el procedimiento de consulta.

No obstante, Aguas de Alicante no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes, designada por estos y razonada como confidencial.

Serán los participantes quienes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideran que tiene carácter confidencial. Los participantes podrán designar como confidenciales algunos de los

documentos aportados como anexos. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (de cualquier forma, o al margen) en el propio documento designado como tal.

En ningún caso podrá ser confidencial la información plasmada en el formulario de solicitud.

14. ¿La información de los formularios de solicitud en respuesta a la consulta del mercado (no la de los documentos adicionales clasificados como confidenciales), será siempre publicada a todos los licitantes?

La información facilitada puede ser publicada. Generalmente, se hacen públicos únicamente los resúmenes.

15. ¿Se puede entregar un formulario de solicitud totalmente confidencial, es decir, que pueda ser considerado por Aguas de Alicante para construir los pliegos de la licitación, pero que no se publique al resto de licitadores?

No, el formulario de solicitud no puede ser confidencial (los anexos o documentos complementarios sí).

16. ¿Cuál es el formato para presentar las solicitudes y documentación anexa?

El formato de presentación será Word o .pdf

17. Una vez enviada la solicitud, ¿cuáles son los procedimientos?

Tras la consulta preliminar se dará publicidad a los resultados de la misma, respetando el principio de confidencialidad.

Si se estima procedente, se podrá comenzar con la redacción y la tramitación de la/s licitación/es a partir de las ideas de soluciones recogidas como resultado de la consulta. En cualquier caso, estos procedimientos estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la consulta preliminar al mercado.

18. ¿Cómo se deben enviar las propuestas?

Las propuestas deben enviarse por correo electrónico a la dirección cpi@aguasdealicante.es

19. ¿Cuál es el plazo para enviar propuestas?

El plazo para la presentación de propuestas comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante y la Página Web del proyecto, y tiene una duración de 30 días naturales., cumpliéndose el 25 de octubre de 2020.

20. ¿Se avisará a los participantes sobre nueva información relativa a los avances de las consultas preliminares?

Se avisará por los canales habilitados.

21. Las entrevistas con proponentes para recabar mayor información, ¿tendrán lugar antes o después del cierre del plazo de solicitudes?

Las entrevistas, en caso de realizarse, se llevarán a cabo una vez finalizado el plazo de recepción de propuestas.

22. ¿Se llamará a entrevista a todos los proponentes?

No se citará a todos los proponentes que hayan presentado propuestas. En caso de realizarse entrevistas presenciales, se citará únicamente a aquellas entidades con propuestas atractivas y para las que se considere necesario recabar más información.

Preguntas recibidas

23. Tanto como para consulta preliminar, como para la futura licitación, ¿pueden empresas NO nacionales presentar sus propuestas?. En caso negativo, ¿sería posible presentar una oferta mediante la colaboración de una empresa nacional y extranjera

Sí es posible la presentación de propuestas por empresas extranjeras. También será posible en caso de una futura licitación, en cuyo caso se indicarán en el pliego los requisitos a cumplir.

24. Sería conveniente disponer de un orden de magnitud del presupuesto de proyecto para dimensionar adecuadamente las propuestas. ¿Se dispone de esta información?

No se ha fijado un rango presupuestario en la etapa de Consulta. Como se ha establecido en los Indicadores de Impacto, debe tratarse de soluciones escalables y por tanto de rango variable.

25. ¿Existen preferencias por los distintos tipos/modos de monitorización? Entendemos que puede haber 3 niveles, equipos compactos, equipos en casetas y equipos móviles, cada uno de ellos con una aplicación determinada y unas capacidades analíticas y un coste de desarrollo y despliegue muy diferentes. Además es conveniente tener en cuenta las posibles restricciones de SSL a la hora de manipular equipos compactos en colectores.

Podemos admitir perfectamente tanto los compactos como los móviles, sin embargo, los equipos en casetas (aún si descartarlos por completo) no resultan deseables por la ocupación de vía pública que implican. También entendemos que, en principio, los compactos y los móviles montan sondas de inmersión, en tanto que los equipos en casetas los hacen en inserción o, al menos, mediante montajes offline. Por estos motivos volvemos a considerar poco deseables estos últimos.

- 26. ¿Realmente se requiere de forma inequívoca en todos los modos de monitorización la medida directa de los 3 parámetros DQO; DBO y COT? Dado que eso implica una gran complejidad de sensores, consumo de reactivos, etc. dependiendo del presupuesto objetivo puede limitar el despliegue masivo de puntos de control.**

No se considera imprescindible la medida directa de los tres parámetros. COT y DQO pueden considerarse alternativos entre sí. Por otra parte, estaríamos abiertos a sistemas de medida indirecta si se nos garantiza un adecuado nivel de fiabilidad en aguas residuales de carácter industrial. Nuestra prioridad por la medida directa se debe, simplemente, a que los sistemas basados en espectroscopía no ofrecen resultados congruentes en aguas con contaminación heterogénea.

- 27. Acceso a las características de los sistemas en los que debería integrarse el software de gestión de la solución.**

4) Sistemas principales:

GIS: ArcGIS (Esri),

SCADA WinCC (SIEMENS)

Origen del padrón de industrias: Sistema Comercial de desarrollo propio (método consulta de datos a través de web services; en este caso sólo se requiere flujo de información desde la BD de actividades industriales hacia la plataforma software, y no a la inversa).

Se valorará también la capacidad de exportación a formatos asimilables por MS Office (csv/xls, rtf/doc/docx, etc.)

- 28. En lo que respecta a los sensores a incluir en la propuesta técnica, la documentación técnica de la CPI indica que no se aceptará la utilización de sensores de DBO, DQO y COT que proporcionen dichas medidas de forma INDIRECTA. A este respecto, como sabéis, existen sensores que ofrecen medidas de DBO, DQO y COT por técnicas diferentes del Standard Methods como, por ejemplo, por técnicas de fluorescencia o por técnicas de visión. Por tanto, la pregunta sería: ¿Serían estos tipos de sensores (medida de DBO, DQO y COT por fluorescencia o por visión) admisibles a efectos de la CPI o serían consideradas como medidas indirectas, como puede ser el caso de medidas de DBO obtenidas a través de otras medidas como turbidez y/o conductividad?.**

Lo que se trata de evitar con la especificación a que hace referencia, son los sensores que determinan su medida mediante contraste con espectroscopía o cualquier otra base de perfiles predefinidos. Tenemos claro que este tipo de tecnologías es muy abundante en el mercado, pero solo se muestra eficaz en aguas y líquidos de composición conocida y estable, como son las líneas de producción industrial. Por el contrario, en aguas residuales, dada su heterogeneidad, las medidas obtenidas por estos equipos no ofrecen ninguna fiabilidad. De todas formas, los ofertantes pueden asumir presentar este tipo de

tecnologías a su propio riesgo, sabiendo que a priori no constituyen la solución buscada.

29. ¿Es posible conectar la red de sensores a una red de suministro eléctrico o en su defecto si debemos proponer sistemas con baterías?.

Damos prioridad al suministro de red, pero, indudablemente, habrá ubicaciones en las que no resultará viable. Por ello, se deben contemplar ambas posibilidades.